

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EQUIPAMIENTO A AMBULANCIA DE VEHÍCULO TERRESTRE MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BIOTECMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. LUIS CARLOS MURRIETA GARZA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones, I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público es indispensable contratar el servicio de equipamiento a Ambulancia Tipo II de un bien mueble del dominio privado municipal, identificado como vehículo terrestre marca Ford Transit Van Jumbo modelo 2021, motor diésel de 4 cilindros, conforme a las especificaciones técnicas que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ello.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto del 2021, determinó la



asignación de este contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a fin de satisfacer el requerimiento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, de transformar en ambulancia vehículo terrestre de propiedad municipal, para el cumplimiento de fines de interés público.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Póliza número 12,837 de fecha 18 de agosto del 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público número 23 con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 111205*1 el 18 de septiembre del 2008.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada mediante Escritura Pública número 56,860 pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, Notario Público No. 106 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 111205*1 el 8 de octubre del 2010, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con la Credencial para Votar número 1860049851056 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BIO080825DH0, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, invención, desarrollo, diseño, asesoría, servicio, reparación y distribución de toda clase de equipos, sistemas y programas de innovación biomédica y tecnológica, por cuenta propia o de terceros, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en biomedicina, tendientes a mejorar la calidad de vida de los usuarios, tales como ingeniería biomédica, expediente electrónico clínico, telemedicina, micro mastografía digital, equipos desfibriladores, análisis digitales y de sangre de

detección de cáncer cérvico uterino y de próstata, climatización inteligente de hospitales y centro de salud, análisis clínico digitales y análisis de sangre y orina en casa o en centros comunitarios digitales, consultas, diagnósticos y resultados a través de internet, así como la prestación de servicios en asesoría y capacitación en programas de biotecnología médica aplicada, asesorías técnicas, tecnológicas, industriales, comerciales, de mercado, de diseño, instalación y mantenimiento.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Batallón de San Patricio número 111, Colonia Valle Oriente, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para el Equipamiento a Ambulancia de Vehículo Terrestre Municipal, de conformidad a lo que se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, en cumplimiento de fines de interés público, el servicio de equipamiento a Ambulancia Tipo II de un bien mueble del dominio privado municipal, identificado como vehículo terrestre marca Ford Transit Van Jumbo modelo 2021, motor diésel de 4 cilindros, conforme a las especificaciones técnicas necesarias que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” describe en la cotización que se anexa al presente instrumento, cuya conversión será corroborada por la dependencia municipal a la que le es atribuible esta función, a efecto de dar constancia de ello acorde a la aprobación del Comité de Adquisiciones de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios materia de este contrato según se precisa en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la siguiente manera: a) 50% del importe señalado a la fecha de suscripción de presente contrato; y b) El restante 50% una vez satisfecha la prestación del servicio que se establece en la cláusula anterior y con sujeción a las especificaciones técnicas que al efecto se han determinado, acreditado esto por parte de la dependencia municipal a la que le corresponda de acuerdo a sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 10-diez de agosto del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio de equipamiento a ambulancia proporcionado a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar el servicio de equipamiento a ambulancia de bien mueble municipal con la calidad requerida.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de tal decisión con 15-quince-días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de diverso especialista en equipamiento a ambulancia de bien mueble municipal, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el diez de agosto del dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"




LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. OSCAR DAVID SALAZAR MARROQUÍN
SINDICO SEGUNDO

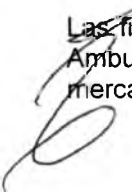


LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. LUIS CARLOS MURRIETA GARZA
APODERADO GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios para el Equipamiento a Ambulancia de Vehículo Terrestre Municipal que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Biotecmed, S.A. de C.V., con fecha 1) de agosto del 2021.